



## INFORME RELATIVO AL RESULTADO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES PÚBLICAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

De acuerdo con los artículos 7 y 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el proyecto de Decreto Foral por el que se regula el procedimiento de autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra fue publicado en el Portal del Gobierno Abierto con fecha 12 de junio de 2018, otorgando un plazo que finalizaba el 18 de julio de 2018 para que los ciudadanos puedan remitir las sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas sobre su contenido.

Consta la presentación de una única sugerencia por parte de la Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L., cuyo contenido ha sido consensuado con la Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L., proponiendo sustituir el artículo 4.2.b) del proyecto por el siguiente contenido *“b) Cuando, tratándose de préstamos capitalizables, su concesión pudiera derivar automáticamente (por cumplimiento de alguna condición o hito) en una participación pública directa o indirecta de la Administración...”*.

Esta sugerencia, salvo en la inclusión expresa de la referencia al cumplimiento de condición o hito que se considera innecesaria, se encuentra justificada ya que el concepto de préstamos capitalizables resulta más amplio que la formulación original y la introducción del automatismo pretende evitar que la capitalización de préstamos concedidos conlleve la conversión de la sociedad prestataria, de hecho, en sociedad pública sin la preceptiva autorización del Gobierno de Navarra.

No obstante, la introducción del referido automatismo obliga a incluir en el proyecto una nueva Disposición Adicional para regular un procedimiento aplicable a los préstamos que no prevean la capitalización automática en el momento de su concesión, cuyo contenido es el siguiente:

“Disposición adicional única. Autorizaciones exigibles a los restantes préstamos capitalizables.

Los préstamos que no prevean la capitalización automática en el momento de su concesión necesitarán autorización del Gobierno de Navarra

previa a su capitalización en el caso de que la participación pública directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus entidades dependientes en la sociedad prestataria supere el 50 por ciento de su capital.

El acuerdo del Gobierno de Navarra autorizando estas capitalizaciones podrá señalar las condiciones y requisitos de las mismas, se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto para las autorizaciones individuales en todo lo que resulte de aplicación a su finalidad, y exigirá la emisión de los informes recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de este Decreto Foral.”

Pamplona, 20 de agosto de 2018

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Ogasuna eta Finantza Politika  
Hacienda y Política Financiera

Ondare Zerbitzua  
Servicio de Patrimonio

Marta Echavarren Zozaya